

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2021-00210-00

Se inadmite la presente demanda de acción popular, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1. Indique la identificación de la sociedad demandada, el nombre de su representante legal, su domicilio y/o residencia e identificación (art. 82.2 C.G.P.).
2. Indíquese en el acápite de las notificaciones, el lugar, la dirección física y electrónica, donde el accionado recibe notificaciones (Art. 82.10 C.G.P.) y, con base en lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe el origen de dicha información.
3. Adósesse el certificado de existencia y representación de la demandada debidamente actualizado.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 113 del 22-nov-2021*